



Title: Negotiation as an Alternative Conflict Resolution in Mexican Cooperatives

Authors: Domínguez-Sánchez, Lorena and Ramírez-Herrera, Dania

0009-0006-5024-9383 1320640
 0000-0001-6686-6155 588346

Editorial label ECORFAN: 607-8695

BECORFAN Control Number: 2024-01

BECORFAN Classification (2024): 121224-0001

RNA: 03-2010-032610115700-14

Pages: 11

CONAHCYT classification:

Area: Social Sciences

Field: Administration and business

Discipline: Administration and management

Subdiscipline: Bussines Administration

ECORFAN-México, S.C.

Park Pedregal Business. 3580,
Anillo Perif., San Jerónimo
Aculco, Álvaro Obregón,
01900 Ciudad de México, CDMX,
Phone: +52 1 55 6159 2296
Skype: RINOE-México S.C.
E-mail: contact@rinoe.org
Facebook: RINOE-México S. C.
Twitter: [@Rinoe_México](https://twitter.com/Rinoe_México)

www.rinoe.org

Holdings

Mexico	Peru
Bolivia	Taiwan
Cameroon	Western
Spain	Sahara

Introduction 1/2

Autogestión

Las cooperativas, constituyen una organización social, las cuales se diferencian principalmente de una de una empresa tradicional, por su enfoque en la autogestión. Esta autogestión implica que los trabajadores, de manera democrática, son quienes toman las decisiones y gestionan la organización, desarrollando su capacidad individual o grupal para identificar y abordar sus propios intereses o necesidades básicas inherentes a la empresa. (OIT, 2022)

Conflicto societario

Esta autogestión democrática, no los hace exentos de sufrir conflictos societarios dentro de su seno organizativo. Conflictos que en ocasiones los llevan hasta una diferencia insuperable que los lleva a la paralización de la sociedad. (Miranda Ribera, 2021)

En tal sentido la necesidad de ofrecer una variedad de medios para la resolución de conflictos en una sociedad avanzada se vuelve aún más relevante en el contexto del desuso y la desconfianza hacia las organizaciones mercantiles y los órganos judiciales. Cuando los ciudadanos sienten que estos sistemas tradicionales no responden adecuadamente a sus necesidades o son percibidos como ineficaces, pueden buscar alternativas. (Izquierdo-Muciño, 2009)

Negociación como herramienta útil

Dada la importancia que reviste este tema, con respecto a estos actores como agentes de la economía social y solidaria, el objetivo del presente artículo investigación consiste en determinar como la complejidad de las normas mercantiles-cooperativistas y la ineficacia del sistema judicial mexicano contribuyen a la elección de la negociación como una solución al conflicto societario en las cooperativas mexicanas, resultando ser un instrumento altamente recomendado por la doctrina.

Introduction 2/2

Objetivo

- Se planteó determinar como la complejidad de las normas mercantiles-cooperativistas y la ineficacia del sistema judicial mexicano contribuyen a la elección de la negociación como una solución al conflicto societario en las cooperativas mexicanas.
- **Estructura de la Investigación:**
 - ⑩ Introducción
 - ⑩ Objetivos
 - ⑩ Análisis jurídico sobre la normativa mercantil-cooperativista en materia de solución de conflictos.
 - ⑩ Conceptualización teórica- jurídica sobre la negociación como MASC.
 - ⑩ La negociación y la solución de controversias en las organizaciones.
 - ⑩ Metodología
 - ⑩ Resultados
 - ⑩ Referencias

Methodology 1/1

Investigación de tipo cualitativa descriptiva.

Paradigma Constructivista: con el fin de investigar, conocer, analizar y reconstruir la actualidad y la realidad estudiada. (Hernández Sampieri et al., 2010)

utilización como métodos de la **Ciencia Jurídica** (Pérez Hernández, 2011)

Para poder determinar como la complejidad de las normas mercantiles-cooperativistas y la ineficacia del sistema judicial mexicano contribuyen a la elección de la negociación como una solución al conflicto societario en las cooperativas mexicanas.

Método teórico-jurídico: presente en el transcurso de la investigación, permitió valorar los presupuestos teórico-doctrinales y jurídicos de los mecanismos alternos de solución de conflictos en sociedades mercantiles, especialmente de la negociación

Método analítico jurídico: al tomar en cuenta lo refrendado en ordenamiento jurídico mexicano en materia mercantil-cooperativista, específicamente sobre solución de conflictos

revisión de la literatura, se indagó, especialmente en artículos y bases de datos, para contextualizar y justificar la problemática planteada

Results 1/6



1.1. Desafíos del marco jurídico normativo cooperativista en materia de solución de conflictos.

Existe dispersión en cuanto a la gran variedad de normas , dígase Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley general de Sociedades Mercantiles, Código de Comercio y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ,en orden de mayor especialidad a más general, las cuales **no logran plasmar herramientas sencillas para los socios cooperativistas para poder enfrentar situaciones conflictuales, como es el caso del Bloqueo Societario y evitar la disolución de la organización .**

Vacíos y Lagunas que adolece la LGSC, en especial, solo deja dos vías para poder resolver este asunto

2- Acudir al tribunal correspondiente para **disolver la sociedad**, como única solución fáctica que ofrece la normativa.

1- Implementar mecanismos alternos de solución de controversias, de **carácter autocompositivos y fáciles de implementar, como la negociación**

Results 2/6



1.2. La Negociación como herramienta de autocomposición

Del estudio teórico-jurídico, se pudo obtener que la negociación, resulta ser uno de los más recomendados por los estudiosos del derecho y sus aplicadores Fisher & Ury, (1991); Font Barrot (2018); Lax & Sebenius,(2006);Calderón Concha, (2002)

Es eminentemente **autocompositivo** y por tanto puede llegar a ser portador de las voluntades de los socios, mediante acuerdo

Hay intercambio de conocimientos, de influencia, poder y donde pueden tener puntos de vistas diferentes e intereses comunes.

Results 3/6



1.3. Efectividad de los órganos judiciales y de resolución de conflictos

El acceso a los órganos judiciales ha ido en decadencia durante los últimos 5 años, según INEGI en 2020, los poderes judiciales estatales a nivel nacional registraron un total de 1,577,327 casos ingresados y 871,054 casos concluidos en todas las áreas. En comparación con 2019, se observó una disminución del 30.8% en el número total de casos ingresados y del 34.6% en los casos cerrados, como se puede observar en el gráfico 1 (INEGI, 2021).

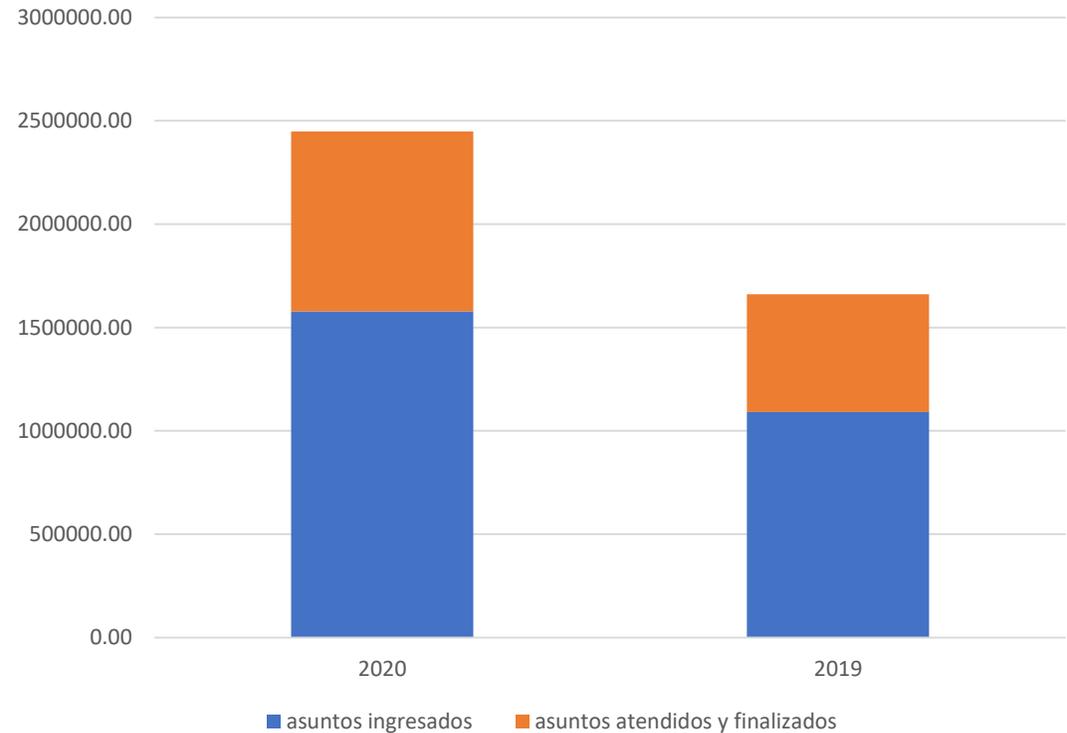


Gráfico 1: Sobre los asuntos ingresados a los órganos judiciales durante el año 2020. Elaboración propia, con base al reporte del INEGI 2020

Results 4/6



1.3. Efectividad de los órganos judiciales y de resolución de conflictos

Del total de asuntos ingresados, el 25.3% corresponde a la materia civil, el 22.2% en materia mercantil y en cuanto a causas penales, representaron el 10.9% (172,066 casos) e incluyen tanto materia penal como justicia para adolescentes. Ver gráfico 2.(INEGI, 2021)

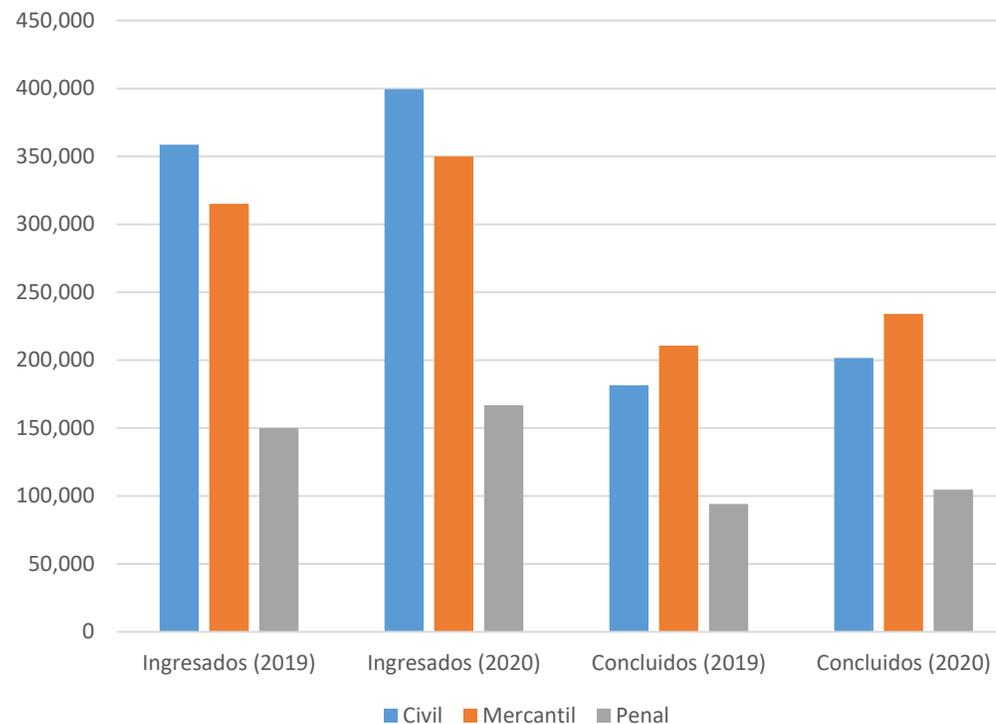


Gráfico 2: Sobre los asuntos ingresados y concluidos a los órganos judiciales, por materia durante el año 2020. Elaboración propia, con base al reporte del INEGI 2020

Results 5/6



1.3. Efectividad de los órganos judiciales y de resolución de conflictos

En 2020, los poderes judiciales estatales reportaron la apertura de 121,572 expedientes en diversas áreas a través de los organismos responsables de la Justicia Alternativa y los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Al mismo tiempo, se cerraron 113,961 expedientes.

Estas cifras reflejan una disminución del 37.0% en los expedientes abiertos y del 31.8% en los cerrados en comparación con 2019. Cifras que amparan aún más, el descenso de su eficacia y utilización en ese año. Ver gráfico 3.(INEGI, 2021)

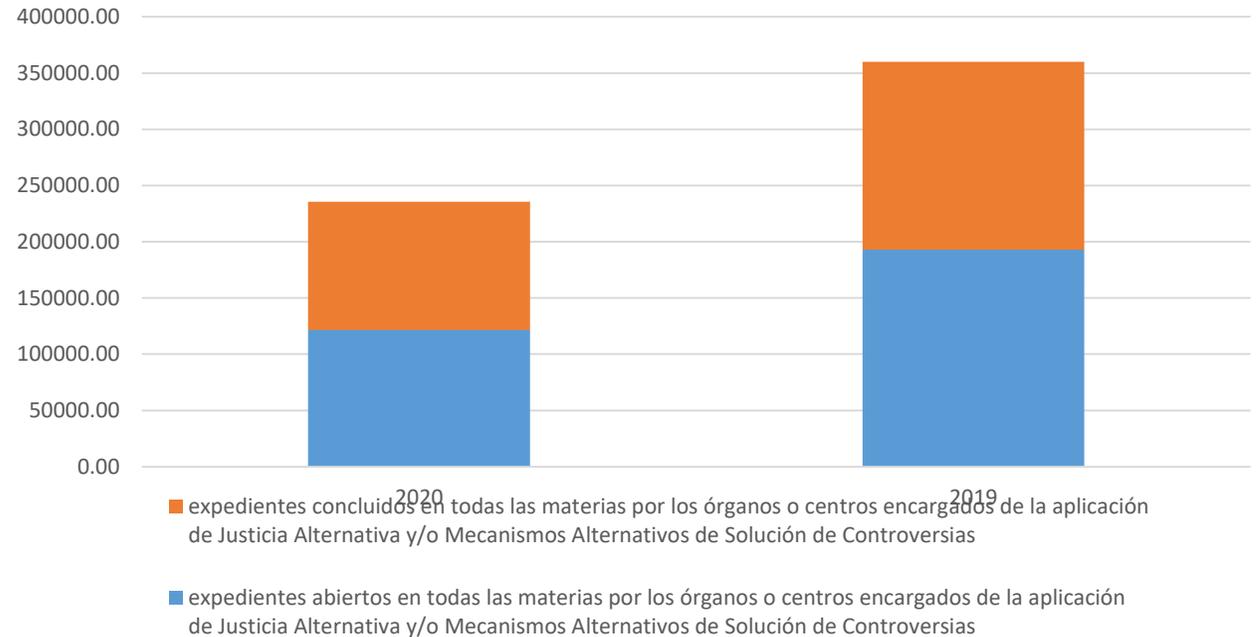


Gráfico 3: Sobre los asuntos ingresados y concluidos a los órganos judiciales, por materia durante el año 2020. Elaboración propia, con base al reporte del INEGI 2020

Results 6/6



1.3. Efectividad de los órganos judiciales y de resolución de conflictos

De manera más especial, se evidenció una “*disminución entre el año 2003 y el 2015 respecto al número de personas que consideran que las personas deben resolver por sí mismas sus conflictos*”, (ver gráfico 4), período que concuerda con los años de impulso a los MASC en sede judicial local, lo cual los autores advierten que existe una opinión pública arraigada que preferencia el uso de mecanismos autocompositivos de solución de conflictos antes de acudir a las sedes judiciales de mediación. (Sánchez-Castañeda, 2020)

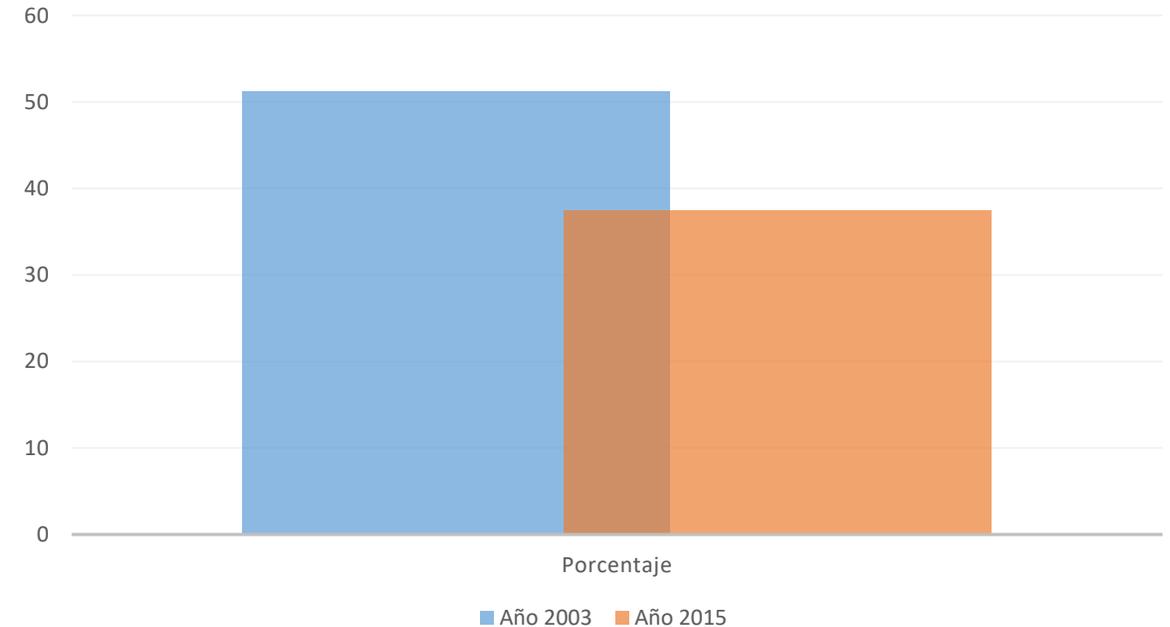
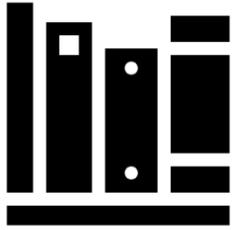


Gráfico 4: Sobre % de personas que acuden a la sede judicial alternativa en materia mercantil (mediación) entre el 2003 y el 2015 Elaboración propia con base en el artículo de (Sánchez-Castañeda et al., 2020)



Conclusions

1. Existe un desuso de los órganos jurisdiccionales (gráficos 2 y 3), acompañados con la ineficacia del cumplimiento de sus labores (expedientes ingresados v/s concluidos) y acompañado de la no preferencia por sus destinatarios (gráfico 4). Los que le dejan a la organización, mayores razones como para poder solucionar este tipo de conflictos societarios con mecanismos alternos de solución de controversias, más fáciles y de rápida implementación. La negociación resulta ser la herramienta más útil que sirve de escalón previo que evita esta paralización de la sociedad.
2. En sede de la normativa jurídica mexicana y en la misma praxis, se hace cada vez más necesario y conveniente el perfeccionamiento e integración del marco jurídico de las sociedades cooperativas, así como de restaurar la eficacia de sus órganos de justicia, eficacia en el sentido de promoción de nuevas alternativas jurídicas, de restauración de confianza y de seguridad jurídica

References

Antecedentes:

- Izquierdo Muciño, M. E. (2009). Problemas de las empresas cooperativas en México que atentan contra su naturaleza especial. *Boletín de La Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, 43, 93–123.
- Miranda Ribera, E. (2021). La validez y oponibilidad de los pactos parasociales en las cooperativas. *CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 38, 261. <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-JUR.38.20772>
- Becher, Y. (2021). “El estudio del derecho desde un enfoque complejo y transdisciplinar: experiencias de investigación en políticas de juventud en Argentina.” *Revista de Derecho*, 202–2015. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932021000200202&script=sci_arttext
- Valiño Ces, A. (2019). MÁS ALLÁ DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS CLÁSICOS AL PROCESO JUDICIAL: OTRAS FORMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. *Cadernos De Dereito Actual, ordinary*(11), 201–224. <https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/381>

Básico:

- Calderón Concha, P. (2002). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista Paz y Conflictos*. CPEUM, Diario Oficial de la Federación (2021).
- Fisher, R., & Ury, W. (1991). *Getting to yes. Negotiating an Agreement Without Giving In* (B. Patton, Ed.; 2a ed.). Penguin Books. https://www.academia.edu/43705717/Roger_Fisher_and_William_Ury_Getting_to_Yes_Negotiating_Agreement_Without_Giving_In
- Font Barrot, A. (2018). *Las 12 leyes de la negociación. O eres estratega o eres ingenuo* (2a ed.). Penguin Random House, Group Editorial.
- Pinto Rodríguez, L. C. (2013). “El conflicto societario en las sociedades de familia: Un matrimonio entre el derecho de la empresa y el derecho de familia.” *Revista E-Mercatoria*, 12(2), 179-195.
- Inostroza Fernandez, L. (1989). *Movimiento cooperativista internacional: cooperativismo y sector social*. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad de Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Kant Immanuel. (1902). *Los Escritos Completos de Kant* (Vols. 1–22). Academia de Ciencias de Prusia.
- LAX, D. A., & SEBENIUS, J. K. (2006). *Negotiation: Powerful tools to change the game in your most important deals*. Harvard Business School Press.
- LGSC (1994). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143_190118.pdf
- LGSM, Diario Oficial de la Federación (2018).
- OIT. (2022). *Guía para la formación de cooperativas* Vinyamata, E. (2002). *Manual de prevención y resolución de conflictos* (Ariel). *en México*.

Soporte:

- Pérez Hernández, L. (2011). “Algunas consideraciones a debate sobre la ciencia jurídica y sus métodos.” *Revista Cubana de Derecho*, 38, 23–49. <https://cuba.vlex.com/vid/consideraciones-debate-juridica-metodos-345011718>
- Redorta, J. (2004). *Como analizar los conflictos. La tipología de conflictos como herramienta de mediación* (Paidós Ibérica).
- Sánchez-Castañeda, A., Márquez Gómez, D., & Camarillo Cruz, B. (2020). *Desafíos de los medios alternativos de solución de controversias en el derecho mexicano contemporáneo*. UNAM.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta edición). https://www.academia.edu/20792455/Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n_5ta_edici%C3%B3n_Roberto_Hern%C3%A1ndez_Sampieri
- Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69–90. <https://doi.org/10.24265/voxxuris.2020.v38n2.05>

Diferencias:

- INEGI. (2021). COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 585/21. *RESULTADOS DEL CENSO NACIONAL DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ESTATAL (CNIJE) 2021*, 1–3.
- INEGI. (2017). “Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2017. Presentación de resultados generales.” *INEGI*.



RINOE®

© RINOE-Mexico

No part of this document covered by the Federal Copyright Law may be reproduced, transmitted or used in any form or medium, whether graphic, electronic or mechanical, including but not limited to the following: Citations in articles and comments Bibliographical, compilation of radio or electronic journalistic data. For the effects of articles 13, 162,163 fraction I, 164 fraction I, 168, 169,209 fraction III and other relative of the Federal Law of Copyright. Violations: Be forced to prosecute under Mexican copyright law. The use of general descriptive names, registered names, trademarks, in this publication do not imply, uniformly in the absence of a specific statement, that such names are exempt from the relevant protector in laws and regulations of Mexico and therefore free for General use of the international scientific community. BECORFAN is part of the media of RINOE-Mexico., E: 94-443.F: 008- (www.rinoe.org/booklets)